



ESTADO No. 062

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 19 diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-09061	VICTOR HUGO PÉREZ RODRIGUEZ	4	13/12/2018	AUTO PARC-1296-18	<p>2.1 APROBAR el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de cincuenta y seis mil ochocientos trece pesos (\$56.813), por concepto de excedente en el pago de los cánones y de cuatro mil quinientos noventa y dos pesos (\$4.592) por concepto de excedente de pago de visita de fiscalización, conforme a lo señalado en los numerales 6.2 y 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo .</p>

ESTADOS

						<p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, " la no reposición de la garantía", para que presente la renovación de la póliza minera la cual se encuentra vencida desde el 20 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Recordar al titular minero que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.12 del Auto PARC-555-17 del 07 de julio de 2017, y numeral 2.17 del Auto PARC-893-17 de 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo establecido en los numerales 6.7 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 11 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.9 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.10 Informar que el área del título minero No IFJ-09061 presenta superposición con PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 Y PERIMETRO URBANO - NAVARRO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						2.11 Aprobar el pago de la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622-2018 del 12 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	3	14/12/2018	PARC-1297-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FLV-10S, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 452-2018 del 12 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 452-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, realizados en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-991-18 del 26 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 452-2018 del 12 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p>
REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	5	17-12-18	PARC-1298-2018	<p>2.1 REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, igualmente los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018. Por lo cual se otorgan 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p>



ESTADOS

						<p>2.2 APROBAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, el Formato Básico Minero semestral del 2018 presentado en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 NO APROBAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017, ya que el titular no ha presentado liquidación de regalías de estos periodos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, la liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2018 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y recibo de pagos correspondientes a los trimestres III, IV de 2001 y los trimestres I, II, III, IV de los años 2002,</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018. Por lo cual se otorgan 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.6 REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, la presentación de las certificaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y/o la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC indicando el estado actual de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto minero del registro de propiedad privada No. 432, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018. Por lo cual se otorgan 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.7 RECORDAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente, no podrá realizar labores de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>2.8 INFORMAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que una vez consultado Catastro Minero Colombiano-CMC-, se establece que a la fecha el área del registro de propiedad 432 presenta superposición con:</p> <p>-TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RIO NAYA - RESOLUCION 6640 DEL 19-nov-2015 - ACTUALIZADO A 03/08/2016 - INCORPORADO 03/10/2016.</p> <p>-RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015</p> <p>-AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO LÓPEZ - CAUCA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/70.%20ACTA%20MUNICIPIO%20LOPEZ%20DE%20MICA%20Y.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 09/08/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018</p> <p>-RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014</p> <p>- ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGÚ- ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCION ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. INCORPORADO 13/02/2018.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-630-2018 del 15 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	3	17/12/2018	PARC-1299-2018	<p>2.1 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-628-2018 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-733-18 del 16 de julio de 2018 y lo concluido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.12, 6.13 y 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-628-2018 del 13 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, para que alleguen los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-628-2018 del 13 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	5	17/12/2018	AUTO PARC-1300-18	<p>2.1. INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IKU-11501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-</p>

ESTADOS

					<p>2018 del 14 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-989-16 del 26 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 4 y 6 códigos GNR 05 y SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018, y lo establecido en el numeral 2.3 del Auto PARC-989-18 del 26 de septiembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.4 REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 28 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del plan de ventilación, ya que al momento de la visita no se presentó, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 29 del</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.6 REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del plan de sostenimiento por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 30 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Morales – Cauca para que actúe de acuerdo a su competencia, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos consignados en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código GNR 04.</p> <p>2.9 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Morales - Cauca, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018, relacionado con la no conformidad del código SHM 28.</p> <p>2.10 RECORDAR a la titular, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 8.3 del</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-453-2018 del 14 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-081	REFORESTADORA ANDINA	2	17/12/2018	AUTO PARC-1301-18	<p>2.1 Aprobar la póliza minera N° 1261541-6 con vigencia desde el 25 de abril de 2018 hasta el 25 de abril de 2019, tomada por la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. DBS-081, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2018 del 17 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-223-17 de 03 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050304432 del 15 de mayo de 2018, el titular minero presenta Póliza minero ambiental No. 1261541-6 con vigencia hasta el 25 de abril de 2019.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, II, III, IV del 2017 y I, II, III del 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2018 del 17 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2018 del 17 de diciembre de 2018.</p>



ESTADOS

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA – ASOMIBC-	5	17/12/2018	AUTO PARC-1302-18	<p>2.1 Informar a la asociación titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CAO-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones dadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, referentes a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y diseñar e implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en Boca o borde de mina de los volúmenes de minerales producidos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.3 Informar a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2, 2.5 y 2.7 del Auto PARC-637-18 del 20 de junio de 2018, códigos de la matriz de no conformidades SHM-03, MT-01 y MT-06, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.4 Requerir a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.5 Reiterar la orden de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LABORES desarrolladas en el área de la Licencia de Explotación No. CAO-152 sin contar con afiliación a seguridad social, así como a aquellas evidenciadas sobre las coordenadas E: 1017241; N:</p>
-------------------------	---------	---	---	------------	-------------------	--



ESTADOS

						<p>693169 cota: 2647, desarrolladas sobre le escombrera de material depositado con ocasión del desarrollo de la labor minera de los señores Zuñiga, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.6 Reiterar la orden de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LABORES, dada a través del numeral 2.4 del Auto PARC-637-18 del 20 de junio de 2018, hasta tanto cuente con los equipos de medición de gases, y demás elementos necesarios para la seguridad del personal que vaya a ingresar a cualquier labor subterránea, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.18 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: para el levantamiento de las medidas interpuestas, deberá allegar al expediente minero, pruebas de su cumplimiento, solicitando una nueva visita de inspección para su verificación.</p> <p>2.7 Requerir a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el manejo de conexiones seguras, respecto a la red eléctrica al interior de la mina, de conformidad con lo enunciado en el numeral 8.20 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice las mejoras necesarias.</p> <p>2.8 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Bolívar – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-CAO-152-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, con el fin de que actúe dentro del marco de su competencia, respecto a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita de inspección.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	5	17/12/2018	AUTO PARC-1303-18	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HB7-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-036-HB7-101-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto</p>



ESTADOS

						<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que el título minero cuenta con suspensión emitida por la Autoridad Ambiental, motivo por el cual, no pueden desarrollar actividades de explotación.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que deben dar cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3 y 2.5 del Auto PARC-639-18 del 20 de junio de 2018, códigos de la matriz de no conformidades MT-07 y SHM-15, una vez puedan tener acceso al área del título; hechos que serán corroborados durante la próxima visita de inspección, so pena de las sanciones previstas en el acto administrativo señalado.</p> <p>2.4 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través del numeral 2.2 del Auto PARC-462-17 del 16 de junio de 2017 y de los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-639-18 del 20 de junio de 2018, códigos de la matriz de no conformidades GNR 05, SHM-16 y SHM-22, recordando que se encuentra pendiente terminar el abscisado por el nivel principal.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, el cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-036-HB7-101-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.6 Se PROHÍBE EL INGRESO de personal a las minas sin contar con la seguridad social, no deben realizar actividades mineras teniendo en cuenta que el título minero cuenta con suspensión por parte de la autoridad ambiental y teniendo en cuenta que se encuentra superpuesto parcialmente con zonas de páramo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-036-HB7-101-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	5	17/12/2018	AUTO PARC-1304-18	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILV-09171,</p>



ESTADOS

					<p>fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones dadas mediante el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, referentes a evidencias del mantenimiento a la maquinaria y la elaboración del plano de riesgos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2, 2.3 y 2.6 del Auto PARC-635-18 del 20 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, respecto al cumplimiento de las no conformidades GNR 05, SHM 09 y SHM 29.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-635-18 del 20 de junio de 2018, códigos de la matriz de no conformidades SHM-10 y SHM-14, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas, teniendo en cuenta que revisada la información registrada en libros en la mina con los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2018, radicados ante la autoridad minera no concuerdan, por lo que se requiere implementar los</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>correctivos al procedimiento de control de producción, motivo por el cual ha sido tipificado con el código MT-05 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, el cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.7 SE PROHÍBE EL INGRESO de personal en el tambor 2 en la abscisa 290 del nivel de transporte, hasta tanto sean mejoradas las condiciones atmosféricas o definan si continúan con la exploración del tambor para poder realizar la comunicación del mismo por medio de ventanas y mejorar el sostenimiento, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-ILV-09171-07-12-18 del 07 de diciembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	17/12/2018	AUTO PARC-1305-18	<p>2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19140, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-039-19140-17-12-18 del 17 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en la mina el BÁVARO I, a través del numeral 2.4 del Auto PARC-1077-18 del 18 de octubre de 2018, en acogimiento del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-029-19140-02-10-18 del 02 de octubre de 2018, después de corroborar en campo la información allegada al PAR CALI Mediante radicado N° 20189050337722, según lo</p>



						<p>expuesto en los numerales 6 y 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-039-19140-17-12-18 del 17 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Informar a los titulares, que continúan vigentes las instrucciones técnicas impuestas en el informe No. IVFI-029-19140-02-10-18, notificado mediante auto PARC-1077-18 del 18 de octubre de 18, las cuales serán verificadas en próxima visita de Fiscalización integral.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali